

Medellín, Marzo de 2025,
Señores,
CENTRO DE CONCILIACIÓN CORJURIDICAS.
Medellín - Antioquia.
E.S.D.

Convocantes : JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES y Otros.
Convocados : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y Otros.
Asunto : **Solicitud Audiencia De Conciliación.**

MATEO AGUIRRE RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152'707.270 y T.P. Nro. 347.886 del C.S. de la J. actuando en nombre y representación de **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128'425.352, actuando en nombre propio, **ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES**, persona mayor, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43'027.112 y **FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ**, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71'769.377, quien actúa en nombre propio, por medio del presente escrito me permito **PRESENTAR SOLICITUD DE CONCILIACIÓN** conforme a la Ley 2220 de 2022, a fin de convocar a la aseguradora la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con NIT. 860.028.415 - 5, en calidad de empresa aseguradora en responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **TPQ - 448**, el señor **DANIEL ESTRADA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.025'760.471, en calidad de conductor del vehículo de placas **TPQ - 448**, a la señora **EVERARDO DE JESUS PENAGOS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 98'458.109, en calidad de propietario del vehículo de placas **TPQ - 448**, y a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES**, con NIT. 811.004.723, en calidad de empresa afiliadora del vehículo de placas **TPQ - 448**, con el fin de procurar la indemnización y compensación de los perjuicios causados como consecuencia directa del accidente de tránsito ocurrido el día 02 de marzo de 2023, en Medellín - Antioquia, en donde resultó lesionado el señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El día 02 de marzo de 2023 en la calle 58 por carrera 37, de la ciudad de Medellín – Antioquia, se produjo un accidente de tránsito en donde se vieron involucrados los vehículos de placas **TPQ - 448** y YAH – 44F, en el cual resultó gravemente lesionado mi representado **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, quien era el conductor de este último vehículo tipo motocicleta.

SEGUNDO: El vehículo de placas **TPQ - 448** para el día del accidente estaba siendo conducido por el señor **DANIEL ESTRADA ARIAS**, era de propiedad del señor **EVERARDO DE JESUS PENAGOS HOYOS**, se encontraba afiliado a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES** y asegurado en responsabilidad civil con la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TERCERO: El día 19 de julio de 2023 se llevó a cabo audiencia contravencional en la secretaria de Movilidad de la ciudad de Medellín - Antioquia, en donde se escucharon las versiones de los hechos, se observó el video del accidente y el señor **DANIEL ESTRADA ARIAS** no asistió a la audiencia de tránsito.

CUARTO: El día 19 de julio de 2023 mediante la resolución Nro. 202350057801, el Inspector de Tránsito adscrita a la secretaria de Movilidad de la ciudad de Medellín - Antioquia, resolvió la situación contravencional sancionando al señor **DANIEL ESTRADA ARIAS**, conductor del vehículo de placas **TPQ - 448** y exoneró de toda responsabilidad contravencional a mi representado **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**.

QUINTO: El señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES** luego del accidente fue atendido en **CLINICA CENTRAL FUNDADORES**, en donde encuentran que:

“Paciente masculina de 35 años, sin antecedentes personales patológicos, quien consulta por presentar accidente de tránsito en calidad de motociclista al ser colisionado por un vehículo tipo buseta, sufriendo traumatismo contuso en hemicuerpo izquierdo, no TEC, portaba casco, hecho ocurrido en la vía pública. Al examen hermodinamicamente estable.

Glasgow 15/15, sin SDR, en MSI: Hombro izquierdo con dolor a la palpación y limitación para la movilidad. MSD: 1° dedo de la mano derecha con edema y limitación para la movilidad, en MII: Con laceraciones en rodilla, leve limitación para la movilidad, 1° dedo de pie izquierdo con edema y sangrado. Considero politraumatismo.”

SEXTO: El señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES** estuvo incapacitado durante 99 días, debido a la gravedad de sus lesiones.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta la naturaleza de las lesiones sufridas por el señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES** y a fin de determinar su merma de capacidad laboral, fue sometido a un examen de calificación de invalidez laboral por medio de la ARL SURA, donde le diagnosticaron una pérdida de capacidad laboral del **10.7%**.

OCTAVO: El señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, se encontraba trabajando para **GENTE UTIL S.A.**, en donde cotizo a la seguridad social para ese mes, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1'689.584)** más prestaciones sociales equivalentes al 25% (**\$422.396**), para un total devengado de **DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2'111.980)**.

NOVENO: El señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES** sufrió graves perjuicios debido al accidente ocurrido, esto debido a las lesiones sufridas y a la pérdida de capacidad laboral certificada del **10.7%**, al tiempo que permaneció incapacitado (99 días); estructurándose así los perjuicios de naturaleza extrapatrimonial como son el daño moral y el daño a la salud o a la vida de relación.

DÉCIMO: El hogar del señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES** está conformado por su mamá **ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES**, y su hermano **FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ**, quien igualmente se ha visto afectada desde la esfera extrapatrimonial a raíz del accidente, padecimientos y lesiones sufridas por su hermano e hijo respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO: El señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, para el día del accidente tenía 35 años, por consiguiente, le queda un promedio de vida de 45.6 años **(547.2 Meses)**, esto de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMO SEGUNDO: En virtud del hecho Séptimo (Pérdida de Capacidad Laboral), en el hecho Octavo (Salario) y el hecho Décimo Primero (Expectativa de Vida) se fundamenta la pretensión que contiene el lucro cesante, el cual está debidamente tasado y calculado conforme a las fórmulas financieras consagradas para tal fin.

DÉCIMO TERCERO: Por la ocurrencia de los hechos antes mencionados se presentó querrela por el delito de lesiones personales culposas ante la fiscalía general de la Nación en contra del señor **DANIEL ESTRADA ARIAS**, la cual conoce actualmente la Fiscalía Local Nro. 86 de la ciudad de Medellín – Antioquia., bajo el CUI Nro. 050016000248202317570.

I. PETICIÓN

Que se cite a la parte convocada para celebrar audiencia de conciliación en los términos de la ley 2220 de 2022, esto con el fin de llegar a un acuerdo que ponga fin anticipado a la controversia suscitada, la cual busca la indemnización y compensación de los perjuicios ocasionados.

a) PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

En su modalidad de perjuicios morales, la siguiente suma de dinero;

- **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (**20 SMMLV**), que hoy equivalen a (\$ 28'470.000).

- **ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES, (Mamá)**, la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (**20 SMMLV**), que hoy equivalen a (\$ 28'470.000).
- **FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ**, la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (**20 SMMLV**), que hoy equivalen a (\$ 28'470.000).

En su modalidad de daño a la vida de relación o a la salud, la siguiente suma de dinero;

- **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (**20 SMMLV**), que hoy equivalen a (\$ 28'470.000).

RESUMEN DEL PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

PERJUICIOS MORALES:.....	\$85'410.000
DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:.....	\$28'470.000
TOTAL PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL:	\$ 113'880.000

b) PERJUICIO PATRIMONIAL

En su modalidad de lucro cesante, este será liquidado a favor de la víctima el señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, tomando como base el salario devengado que asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1'689.584)** más prestaciones sociales equivalentes al 25% (**\$422.396**), para un total devengado de **DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2'111.980)**, de igual forma se tendrá en cuenta la pérdida de capacidad laboral que fue dictaminada en un **10.7%**, la fecha de ocurrencia de los hechos (**02 de marzo de 2023**) y la fecha de liquidación (**octubre de 2024**) el tiempo de incapacidad 99 días y para el futuro además los años de vida probable

del señor **JAINER MUÑOZ**, quien para el día del accidente tenía 35 años de edad, por consiguiente, le queda un promedio de vida de 45.6 años (**547.2 Meses**).

- LUCRO CESANTE CONSOLIDADO UNO:

Este se liquidará durante el tiempo que el señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ**, permaneció incapacitado, es decir, 99 días (3.3 meses), y por el **100%** de su salario.

$$\text{LCC} = \text{R.A.} \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 2'111.980 \times \frac{(1 + 0.005)^n - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 2'111.980 \times \frac{(1.005)^{3.3} - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 2'111.980 \times \frac{1,016595 - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 2'111.980 \times \frac{0.016595}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 2'111.980 \times 3,3190$$

Lucro Cesante Consolidado Uno: **\$ 7'009.695**

- LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DOS:

Este se liquidará durante el tiempo que ha transcurrido desde el día del accidente hasta el día de hoy fecha de la liquidación (19.7 meses), descontando el tiempo que permaneció incapacitado el cual ya fue objeto de cuantificación equivalentes a (3.3 meses), quedando por liquidar (16.4 meses), teniendo en cuenta además la pérdida de capacidad para laborar del 10.7%.

$$\text{LCC} = \text{R.A.} \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 2'111.980 \times 10.7\% = \$ 225.981$$

$$\text{LCC} = \$ 225.981 \times \frac{(1 + 0.005)^{16.4} - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 225.981 \times \frac{(1.005)^{16.4} - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 225.981 \times \frac{1.085234 - 1}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 225.981 \times \frac{0.085234}{0.005}$$

$$\text{LCC} = \$ 225.981 \times 17.046810$$

$$\text{LCC} = 3'852.255$$

Lucro Cesante Consolidado Dos: **\$ 3'852.255**

- LUCRO CESANTE FUTURO:

Se tomará la expectativa de vida del señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ** quien para el día del accidente tenía 35 años de edad, por consiguiente, le queda un promedio de vida de 45.6 años (**547.2 Meses**), descontando el tiempo ya liquidado 19.7 meses, quedando por liquidar (527.5 meses) además de la pérdida de capacidad del 10.7% y sus ingresos laborales ya indicados.

$$\text{LCF} = \text{RA} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$\text{LCF} = \$ 2'111.980 \times 10.7\% = \$ 225.981$$

$$\text{LCF} = \$ 225.981 \times \frac{(1 + 0.005)^{527.5} - 1}{0.005 (1 + 0.005)^{527.5}}$$

$$\text{LCF} = \$ 225.981 \times \frac{(1.005)^{527.5} - 1}{0.005(1.005)^{527.5}}$$

$$\text{LCF} = \$ 225.981 \times \frac{13.886652 - 1}{0.005 \times 13.886652}$$

$$\text{LCF} = \$ 225.981 \times \frac{12.886652}{0.069433}$$

$$\text{LCF} = \$ 225.981 \times 185.598$$

$$\text{LCF} = \$ 41'941.709$$

Lucro Cesante Futuro = \$ 41'941.709.

RESUMEN PERJUICIO PATRIMONIAL

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO UNO:\$ 7'009.695

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DOS:\$ 3'852.255

LUCRO CESANTE FUTURO: \$ 41'941.709

TOTAL, PERJUICIO PATRIMONIAL:\$ 52'803.659

II. PRUEBAS

a) Documentales

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**. (El original se encuentra en poder del reclamante).

2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor **FABIAN ALBERTO VALLEJO RUIZ**. (El original se encuentra en poder del reclamante).
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES**. (El original se encuentra en poder del reclamante).
4. Copia del Registro Civil de Nacimiento de **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES** (Los originales se encuentran en poder de la Registraduría).
5. Copia del Registro Civil de Nacimiento de **FABIAN ALBERTO VALLEJO RUIZ** (Los originales se encuentran en poder de la Registraduría).
6. Copia del expediente contravencional y la resolución Nro. 202350057801 (El original se encuentra en poder de la secretaria de Movilidad y Transito de Medellín)
7. Copia de la historia clínica del señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES** (El original se encuentra en poder de la **CLINICA CENTRAL FUNDADORES**).
8. Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral. (El original se encuentra en poder de la ARL SURA)
9. Copia del dictamen emitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**. (El original se encuentra en poder de la fiscalía general de la Nación).
10. Copia del histórico de semanas de cotización a la seguridad social donde se observa el Ingreso Base de Cotización para el día del accidente. (El original se encuentra en poder de PORVENIR S.A).
11. Copia del video del accidente. (El original se encuentra en poder de la Secretaria de Movilidad de Medellín).

b) Pericial

Dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral realizado al señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ**, realizado por ARL SURA, donde le diagnosticaron una pérdida de capacidad laboral de 10.7%, y que fue elaborado por los médicos especialistas **DANIEL ZAPATA ESCOBAR**, **LINA MARIA CARVAJAL PALACIO** y **JUAN JOSE SANABRIA CADAVID**

III. ANEXOS

- Poder para actuar.
- Los referidos en el acápite de Pruebas

IV. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS:

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** ubicado en la dirección, Cr 9 A No 99 - 07 P 12, Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

- **DANIEL ESTRADA ARIAS**, ubicado en la dirección: Carrera 70 Nro. 92 E - 30, Medellín – Antioquia y celular: 3116955614. Correo electrónico: se desconoce, esta información fue suministrada en el IPAT y proceso contravencional.

- **EVERARDO DE JESUS PENAGOS HOYOS**, ubicado en la dirección: se desconoce y celular: se desconoce. Correo electrónico: se desconoce, teniendo en cuenta lo anterior, se enviará la citación a los mismos datos de notificación de la empresa afiliadora, en el entendido de que el propietario debe tener contacto con la empresa de la cual está afiliado, empresa ubicada en la dirección: Carrera 49 Nro. 52 - 170 Of. 503, Medellín – Antioquia y celular: 3012203165. Correo electrónico: cootranspinal@live.com, esta información se encuentra en el certificado de existencia y representación.

- **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES**, ubicado en la dirección: Carrera 49 Nro.52 - 170 Of. 503, Medellín – Antioquia y celular: 3012203165. Correo electrónico: cootranspinal@live.com, esta información se encuentra en el certificado de existencia y representación

CONVOCANTES:

- El señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, ubicado en la dirección: Calle 40 Nro. 26 – C 137, Medellín – Antioquia, correo electrónico: yainermunoz@outlook.com

- La señora **ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES**, ubicada en la dirección: Calle 40 Nro. 26 – C 137, Medellín – Antioquia, correo electrónico: si bien la convocante no cuenta con correo electrónico, puede ser notificada a la dirección electrónica de su hijo yainermunoz@outlook.com

- El señor **FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ**, ubicado en la dirección: Carrera 46 B CLL 98A-62 (interior 9901), Medellín – Antioquia, correo electrónico: fabianvallejo756@gmail.com

APODERADO:

- En la carrera 43 Nro. 36 – 39 Of. 403, Medellín - Colombia, P.B.X. (57-4) 444 27 81. E-mail. mateoar97@hotmail.com

De ustedes, respetuosamente,



MATEO AGUIRRE RAMÍREZ

C.C. Nro. 1.152'707.270

T.P. Nro. 347.886 del C. S. de la J.